



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000401 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 OCT 2023

VISTO:

La Solicitud de Registro N° Documento N° 1609134, Expediente N° 01369322, de fecha 04 de octubre de 2023, Informe N°, 264-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 12 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante la solicitud de Registro N° Documento N° 1609134, Expediente N° 01369322 de fecha 04 de octubre de 2023, la Servidora Contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de la Sede del Gobierno Regional Tumbes doña, **LIZ YAQUELINE CAMPOS FEIJOO**, Servidora Contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 Contratado Administrativo de Servicios CAS; solicita Licencia por Maternidad pre y post natal a partir de 09 de octubre de 2023 al 14 de enero de 2024, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A-292-00025813-23;

Que, mediante Informe N° 264-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 12 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional Tumbes, informa que de acuerdo a lo establecido en la Ley 29849, vigente desde el 07 de abril del 2012, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 6°, inciso g) que otorga licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencia a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales

Que, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00025813-23, expedido por el Medico **Dr. RUBEN GUSTAVO COCA SILVA**, CMP 19507 del Hospital Carlos Cortez Jiménez de ESSALUD – Tumbes, otorgado a la trabajadora, **LIZ YAQUELINE CAMPOS FEIJOO**, que hará uso de licencia por maternidad pre y post natal por el espacio de noventa y ocho días (98) días considerados a partir del 09 octubre de 2023, al 14 de enero de 2023, los que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26790 y su Reglamento;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00401 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 OCT 2023

Que, en ese contexto, estando a lo anteriormente expuesto se advierte que la licencia por maternidad peticionada por doña, **LIZ YAQUELINE CAMPOS FEIJOO**, en su condición de **TECNICA EN CONTABILIDAD de la Gerencia de Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, se encuentra conforme, y se sustenta a través del Contrato Administrativo de Servicios N°139-2020/GRT-ORA, en la **CLAUSULA CUARTA : PLAZO DEL CONTRATO** inicia a partir del día 02 de marzo del 2021 y ADDEDUM N° 018-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 16 de diciembre del 2022:

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes: "artículo 1°" Precítese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pos natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el posnatal, o decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. En concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad". Es un derecho irrenunciable que le asiste a las mujeres trabajadoras, independientemente a su régimen laboral;

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la Licencia por Maternidad con goce de haberes, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido por el Reglamento de la Ley 26644 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, por la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; por la Ley N° 29849 – Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, en su Artículo 6° inciso g, otorga Licencia con goce de haber por maternidad y paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; asimismo el artículo 42° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000401 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 OCT 2023

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio del 2022, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 00004678-2022/GOB.REG.TUMBES, GR de fecha 22 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA POR MATERNIDAD, en vías de regularización con eficacia anticipada a favor de la servidora doña, **LIZ YAQUELINE CAMPOS FEIJOO**, contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS); por el periodo de noventa y ocho días (98) días contabilizados a partir del **09 de octubre de 2023 al 14 de enero de 2024**, que serán subsidiados por ESSALJD de acuerdo a la normatividad vigente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora Contratada doña, **LIZ YAQUELINE CAMPOS FEIJOO**, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Mag. CRISTINA VERGARA GONZALEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL